



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“Fortalecimiento de fiscalización sobre los aportes sociales de
las empresas mineras en la provincia de Sechura como garantía
del Derecho Ambiental”**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTOR:

Manrique Ruiz Noelia (0000-0002-7011-333X)

ASESOR:

Dr. Cristhian Jurado Fernández(17614492) 0000-0001-9464-8999

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO AMBIENTAL

PIURA – PERÚ

(2021)

DEDICATORIA

A Corina, mi madre, mi principal apoyo en todo el proceso. A mi abuela Antonia, por el cuidado, amor y afecto que me dio mientras estuvo conmigo, a mi abuelo Andrés, mi admiración por ser el único hombre que me cuidó y cumplió el rol de padre protector. Y a Dios por enseñarme que todo llega a su debido tiempo.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento al Dr. Cristian Jurado Fernández; asesor metodólogo del trabajo de investigación; así como, al Dr. Juan Carlos Bustamante Zavala por el asesoramiento académico y a todas aquellas personas que hicieron posible la presente.

INDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
INDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE TABLAS	v
ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS	vi
RESUMEN	vii
ABSTRAC	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
II. METODOLOGÍA.....	19
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	19
3.2 Variables, operacionalización.	20
3.3 Población y muestra	21
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	22
3.5 Procedimientos	26
3.6 Método de Análisis de datos	26
3.7 Aspectos Éticos	28
IV. RESULTADOS.....	29
V. DISCUSIÓN.....	44
VI. CONCLUSIONES.....	49
VII. RECOMENDACIONES.....	51
REFERENCIAS.....	52
ANEXOS.....	55

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Anexo 1. Validación de expertos.....	23
Tabla 2. Anexo 2 Matriz de operacionalización de variables.....	56
Tabla 3. Anexo 4. Estadístico de fiabilidad dirigido a los pobladores de Sechura.....	61

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

Figura 1. Porcentaje pregunta 1 del cuestionario aplicado a población Sechurana	29
Figura 2. Porcentaje pregunta 2 del cuestionario aplicado a población Sechurana	30
Figura 3. Porcentaje pregunta 3 del cuestionario aplicado a población Sechurana	31
Figura 4. Porcentaje pregunta 4 del cuestionario aplicado a población Sechurana	32
Figura 5. Porcentaje pregunta 5 del cuestionario aplicado a población Sechurana	33
Figura 6. Porcentaje pregunta 6 del cuestionario aplicado a población Sechurana	34
Figura 7. Porcentaje pregunta 7 del cuestionario aplicado a población Sechurana	36
Figura 8. Porcentaje pregunta 8 del cuestionario aplicado a población Sechurana	37
Figura 9. Porcentaje pregunta 9 del cuestionario aplicado a población Sechurana	38

RESUMEN

La presente investigación titulada “El Fortalecimiento en la Fiscalización de las Aportaciones Sociales de las Empresas Mineras en la Provincia de Sechura como Garantía del Derecho Ambiental”, es no experimental de tipo sustantiva teórica, con la aplicación de instrumentos que recaban la información respectiva, la materia investigada se basa específicamente en determinar cuáles son los fundamentos Jurídicos para Fortalecer la Fiscalización sobre las Aportaciones sociales que realizan las Empresas Mineras en la Ciudad de Sechura; basado en que el derecho ambiental es un conjunto de normas o políticas del estado que garantizan el buen uso de los recursos naturales en una determinada población, sin embargo debemos de tener en cuenta que el estado peruano en base a su autonomía, puede concesionar parte del territorio nacional para la explotación de los recursos naturales como es el caso de la actividad minera, dicha concesión esta condicionada a realizar diversos aportes para el beneficio social en los territorios en los cuales explota los recursos, sin embargo, la realidad indica que estos aportes no guarda relación de proporcionalidad con los daño y perjuicios ambientales causados por la extracción de dichos recursos, por otro lado no se advierte que se estén concretando por cuanto el objetivo para lo cual fue creado no se evidencia en la realidad ,razón por la que planteo el fortalecimiento de la fiscalización sobre dichos aportes sociales que deben realizar las mineras y de ser el caso , cómo se puede hacer efectivo.

Palabras Claves: Fortalecimiento, Aporte social, Derecho Ambiental.

ABSTRACT

The present investigation entitled "The Strengthening in the Control of the Social Contributions of the Mining Companies in the Province of Sechura as a Guarantee of Environmental Law", is non-experimental of a theoretical substantive type, with the application of instruments that collect the respective information, the subject matter investigated is specifically based on determining what are the legal foundations to Strengthen the Control over the Social Contributions made by the Mining Companies in the City of Sechura; based on the fact that environmental law is a set of norms or policies of the state that guarantee the proper use of natural resources in a given population, however we must bear in mind that the Peruvian state, based on its autonomy, can concession part of the national territory for the exploitation of natural resources as is the case of mining activity, said concession is conditioned to make various contributions for social benefit in the territories in which it exploits the resources, however, the reality indicates that these contributions do not It has proportionality relationship with the environmental damages caused by the extraction of said resources, on the other hand it is not noticed that they are being specified because the objective for which it was created is not evidenced in reality, reason why I propose the strengthening of the control over such social contributions that mining companies must make and, if applicable, how It can be made effective.

Key words: Strengthening, Social contribution, Environmental Law.

I. INTRODUCCIÓN

En el Perú la actividad minera es estimada como una de las acciones remunerables más primordiales a fin de adquirir un desarrollo, económico y social, no obstante, según los numerosos estudiosos de la materia, lo relevante en el tema a estudiar son las aportaciones sociales que realiza la explotación minera en beneficio de la sociedad, en la cual extirpan, descargan y trasladan los recursos minerales, se debe decir además que para varios estudiosos la minería solo tiene exteriores efectivos en la economía territorial donde se está explotando, según lo que señala el autor peruano Fernando Serrano Antón, como parte de la realidad Nacional. (Antón, 1995, pág. 44)

En necesario precisar que la mayoría de estudiosos solo se limitan a resaltar y valorar las listas estadísticas del desarrollo y entradas económicas como la alícuota que la actividad minera tributa, sin embargo, es necesario precisar como autores de la presente investigación, la presencia de normativas que sistematizan las disímiles aportaciones que las empresas Mineras deben favorecer en beneficio de la población en la que se realiza la explotación. (Antón, 1995, pág. 44)

Para efectos de establecer la realidad problemática objeto de la presente investigación, ha sido imprescindible una aproximación a la ciudad de Sechura, a fin de conocer su realidad y aplicar las encuestas y entrevistas respectivas, lamentablemente se halló con la cruda realidad: el total desconocimiento de la existencia de las aportaciones sociales que realizan las minerías al pueblo, debido a la carencia de información al respecto, esto es, desconocen en qué se invierte las sumas de dinero que configura el aporte social y el destino final que le da el gobierno local. (Antón, 1995, pág. 45)

La cabida de encargo que posee una empresa minera resulta importante y va de la mano con su capacidad contribución a la casta. Esto es más transcendental que propagar el testimonio acerca de que cantidad de dinero y donde va invertir la empresa. La intención del trabajo también abarca la preocupación porque los sucesos marchen correctamente, porque el personal

que labora, pueda desarrollarse correctamente en todo el espacio laboral, porque haya cabida a efectos de tramitar. Es necesario precisar que eso también abarca para las funciones monetarias de crecimiento, que la empresa produce como para las operaciones de responsabilidad social. No interesa a cuando porcentaje escala la inversión monetaria en responsabilidad social. Lo que es realmente importante es que las empresas lo pongan en marcha, y que sus altos mandos inviertan en la capacidad de gestionar y el tiempo que eso conlleva. El dinero por sí solo no crea complacencia en la población, lo que se busca son mejoras para la sociedad en general.

Por las razones antes expuestas la pretensión del investigador es que la sociedad tenga una mínima idea de que son los aportes sociales que realiza la minería, que podrían traer crecimiento social e económico a su jurisdicción, y de qué manera se distribuyen cada uno de esos aportes, lo que se quiere es que la sociedad beneficiada tenga las herramientas de conocimiento y que la misma sociedad verifique que esos aportes sociales, efectivamente se están utilizando para el bien de la jurisdicción y que la misma sociedad beneficiada, aunada con la Defensoría del Pueblo puedan inspeccionar y sindicar estos aportes que por precepto constitucional corresponde, y están determinados a ser invertidos en obras o políticas públicas que consientan el progreso completo de todos los pobladores en general. (Antón, 1995, pág. 46)

Debido a lo anteriormente mencionado es que surge como **problema de investigación**: ¿Cuáles son los fundamentos para fortalecer la fiscalización sobre los aportes sociales provenientes de las empresas mineras situadas en la provincia de Sechura, a fin de garantizar el derecho ambiental de sus ciudadanos?

La investigación teóricamente se fundamenta en base al Decreto Supremo N° 042-2003 y Resolución Ministerial N° 192-2008- MEN/DM, en cuanto a que esta normativa legislativa instituye de forma específica cual es la jerarquía del aprovechamiento de los capitales naturales como son los minerales y los arbitrios que consigue el estado por tan específica actividad.

Desde el **sitio de panorama teórico** la investigación se fundamenta en el conjunto de conocimientos y teorías que buscan formalizar un registro de fiscalización a cargo de la EFA Sechura, así concentrar a nivel de regiones a través de EFA, la publicidad y acciones que sólo interviene Ministerio de Energía y Minas, de tal forma que los plazos según normativa se cumplan con efectividad.

Desde el sitio de **panorama metodológico** la investigación es aplicada de boceto de teoría fundamentada que mediante el uso de los métodos de validez y confiabilidad se pretende obtener los resultados planificados que corroboren la hipótesis del investigador

Desde el sitio de **panorama práctico** se fundamenta en el anticipado compromiso como circunstancia anterior para la realización de los trabajos mineros, es decir que los titulares de la diligencia minera corresponden ejecutar prontitudes en progreso verosímil de poblaciones de su ambiente local y regional

Se establecieron un objetivo general y tres objetivos específicos, siendo el **Objetivo General:** Analizar si existe fiscalización de parte de la EFA Sechura respecto a los aportes sociales provenientes de las empresas mineras locales.

Del mismo modo relacionados con el principal objetivo se presentan como **Objetivos específicos** los siguientes:

- Determinar si la EFA Sechura cuenta con un registro de fiscalización respecto de los aportes sociales provenientes de la actividad minera.
- Determinar si existe coordinación entre la EFA Sechura y la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas en relación a los aportes sociales provenientes de la actividad minera.
- Determinar si se está cumpliendo con el contenido del Decreto Supremo N° 042-2003-EM.

Como **hipótesis** se tiene que: Los fundamentos jurídicos como derecho a publicidad, derecho a la transparencia, derecho de inmediatez permitirán fortalecer la fiscalización sobre los aportes sociales provenientes de las empresas mineras situadas en la provincia de Sechura, a fin de garantizar el derecho ambiental de sus ciudadanos.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

A nivel internacional se incluyen los siguientes antecedentes:

En primer lugar, Sthioul (2015) en su estudio *“Aportes de la Minería a Chile y a Perú: Interacción con la Sociedad”* desarrollado en la Universidad de Chile, tiene como objetivo principal, contar con una adecuada reglamentación del proceso de colaboración de las asociaciones de la zona donde se produce la actividad minera incluyendo la consulta independiente, anterior e concedora de los pueblos. Crecidamente de los cotejos entre estos países (Perú y Chile) es forzoso rotular que por los meritorios niveles de eficacia de las elaboraciones de minerales de cobre en Chile y Perú en colación a lo que sigue del mundo, se les debe determinar un pequeño nivel de capacidad entre sí, siendo mucho más revelador que fomenten el progreso mutuo. Esto ya Perú y Chile tienen las situaciones homologas naturales, económicas a fin de fructificar su viable y que ello siga cambiando en favores y progreso para beneficio de su territorio y población”.

A nivel Nacional

Área Difusión e Información Minera (2010) en su tesis titulada *“Minería Peruana: Contribución al Desarrollo Económico y Social”* perfeccionado en el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú, sustenta lo siguiente: “El valor del financiamiento realizado en movimientos de desarrollo sostenible según el Decreto Supremo 042-2013-EM, ascendió a s/291 millones, esto beneficio positivamente a un aproximado de más de 7 millones de personas de 21 regiones, 117 provincias y 334 distritos. Respecto a lo alcanzado el año presente, en el año 2008, se desarrollaron las aportaciones en precipitaciones

de desarrollo sostenible en 46.17%. El trabajo local es la sección con una elevada estimación de financiamiento en el año 2008 consiguiendo la agregación de 62 millones, se registra de esta forma un incremento de 159% con relación al año anterior. El empleo creado por la minería en el 2008, alcanzó los 127 mil empleos, lo que suma al empleo indirecto (508 mil) más el 1 908 420 dependiente de estos trabajadores, arroja la cifra 2 544 560 personas beneficiadas. Los programas sociales integrales de largo plazo fueron desarrollados por 52 titulares quienes ejecutaron 139 programas en relación a sus operaciones Beneficiando a 18 regiones, 50 provincias y 104 distritos. En correlación la existencia de la minería en el Perú y su contribución a la economía peruana, son unos de los cimientos que mantienen el desarrollo del Perú y en la medida que poco a poco se cimiento como una actividad reconocida, mejorando así de manera trascendental, más allá de la crisis iniciada en el 2008, han sido esenciales para financiar la inversión en los Gobierno Regionales y Locales”. (Crisóstomo, 2013, pág.3)

Crisóstomo (2013) en su tesis titulada “Análisis de los Modelos de los Fondos Sociales: El Caso del Fondo Social Michiquillay y su Funcionamiento entre los años 2010-2012” desarrollado en la Pontificia Universidad Católica del Perú, la cual considera que: “De Echave (2009) ha proyectado que, entre los representantes afines por la libreta minera, argumentos como el discernimiento del desarrollo, la autonomía y los favores, son semblantes donde alcanzan a surgir disconformidades, más allá del despoblado cálculo de los capitales económicos disponibles como beneficio de dicha inversión. Ello puesto que coexisten compendios de argumento, planteamientos distintos sobre lo que supone en efecto desarrollo, pero del mismo modo es obvio que los intereses no son siempre compartidos. Mientras que las compañías tratan de halla la paz social necesaria para impulsar el proyecto minero, los actores locales elaboran un plan de trabajo mucho más intrincado y heterogéneo, especialmente por la gran variedad de intereses que conviven en un determinado territorio. Del otro lado poseemos a una empresa minera que viene de una mal iniciación en su relacionamiento con la colectividad, y a quien le obliga desertar obstáculos al camino de la licencia social, lo que envuelve una administración compleja de

autorizaciones y condicionamientos. Su apariencia como accesoria del fondo social no se excusa de este propio juego de utilidad. Últimamente nos hallamos con dos corporaciones muy heterogenias, con una sección de pobladores y dirigentes con larga práctica en convenios con mineras, entendidos de dispositivos y con mayores medios de lograr delantaras en este contexto, sin embargo, por falta de conocimiento y un restringido manejo de la circunstancia, reciben privilegios limitados”.

Durante los modernos años el movimiento minero ha crecido significativamente en el mundo y en el Perú también, prueba de ello es que contribuye a su crecimiento económico, por tal razón de manera progresiva se han incorporado normativas orientadas a proporcionar las transformaciones para el aprovechamiento de los recursos mineros así como a aminorar los bombazos negativos que pudiera tener dicha utilización, sin embargo, no se ha podido evitar que a lo largo de nuestro país , sobre todo en los asentamiento mineros, se multipliquen los conflictos sociales que manifiestan su desacuerdo con la explotación minera, lo cual genera severas dificultades de gobernabilidad y tiene consecuencias económicas y sociales que obstaculizan el desarrollo sostenible del país.

Luque (2016) en su publicación titulada “Principales Cambios Económicos y sociales, en la comunidad de Cchochapiña donde se Desarrolló el Proyecto de Explotación Santa Marina de la Empresa Minera Cerro Rojo S.A” floreciente en la Pontificia Universidad Católica del Perú, la cual reflexiona que: “Es ineludible, que fundamentalmente las colectividades en el cual preexisten licencias mineras, estén informadas correctamente. Es significativo realizar y colocar en experiencia el Decreto Supremo 028-2008 ME que normaliza el juicio de Cooperación Pobladora en el Subsector Minero, a través del Gobierno Regional y sus instancias correspondientes, “para orientar, dirigir y llegar a cabo los procesos de participación ciudadana en el ámbito de su competencia” según el decreto supremo en el artículo 12, para la colaboración habitante con seguimiento al permiso de la autorización minera, considera: “El Ministerio de Energía y Minas , incumbirá promover o ejecutar actividades a través de las cuales se comunica a las localidades de las áreas con permisos mineros de

titulares de la mediana o gran minería, acerca del alcance del derecho de las concesiones otorgados por el Estado, de las obligaciones ambientales, de la regla vigente que regula la actividad, de los derechos y obligaciones de las poblaciones involucradas, de los periodos de la actividad, los métodos aplicables entre otros argumentos que a la localidad les consienta poseer la averiguación cierta, acertada e ecuánime sobre la actividad minera. Es igualmente necesidad del titular de una concesión minera, el comunicar sobre los semblantes notables en el párrafo anterior. En tal base, los titulares pueden desempeñar este compromiso en forma particular o conjunta con otros títulos mineros y en coordinación con otras jurisdicciones oriundos regionales y locales”.

2.2 Teorías relacionadas al tema.

Derecho comparado.

Chile.

En caso de la normativa del País de Chile, a través de la ley de Regulación de asientos del medio ambiente, ley N° 19300, manifiesta la angustia y las políticas ambientales de nuestro vecino, para el mantenimiento de los bienes ambientales, ya que mediante esta pauta se instituye una participación de la suposición pública para el arreglo de nuestro entorno ambiental, otro tema que se ha estudiado es que nuestro vecino país chileno, existen varios programas sociales.

Argentina

En argentina, La ley N° 23456 regula las necesidades de los gobiernos locales como lo son los diferentes municipios para crear políticas o normas en favor de la localidad y de la usanza de los bienes naturales así mismo, esta ley instituye las comisiones que se deben tomar en cuenta para el establecimiento del canon.

Colombia

La Problemática más concurrente el País Colombiano, es el corte de árboles, por lo que en mencionado estado son varias la reglas que se han fundado o mandado en favor del entorno ambiental, es por ello que según la ley 85949, el gobierno colombiano está predeterminado a promover a la conservación del entorno natural mediante diversas políticas o actividades informativas.

2.3 Medio Ambiente

Ayulo (2004) cimienta que: “El termino ambiente tiene dos propósitos como son el público, es decir de potestad de la población y el político, que es monitoreado por el gobierno y su conjunto de normas en individual, como modelo podemos señalar lo establecido en nuestra Carta Magna, en cuanto a lo político es el propósito que va establecer el elemento jurídico de ambiente, ya que, lo jurídico es pertenece al perfil “norma”, ya que el “ambiente” en el semblante “político” es todo aquello reglamentado por normas en favor de la población y de todo los que nos rodea como son el agua, la tierra, animales y plantas, elementos del ecosistema”. (Ayulo, 2004, pág. 36)

El medio ambiente comprende bienes naturales, sociales y culturales que de alguna manera tienen participación en la vida natural, social y psicológica del ser humano y de la futura generación, sin embargo, actualmente el concepto se encuentra vinculado con el desarrollo sustentable.

Fonseca (2010) es de la opinión que: “El medio ambiente es un método de otros elementos, fenómenos socioeconómicos y culturales, que interactúan condicionando la vida y el desarrollo de los organismos y componentes inertes, en un conjunto sistemático y dialéctica de las relaciones”. (Fonseca, 2010, pág. 26)

Según lo entregado en líneas delanteras, el “medio ambiente” tiene que estar determinado como uno indiviso que nos encierra, tanto en el reino animal como el total de los numerosos recursos, en consecuencia, la forma más

específica podemos fundar que el medio ambiente es todo espacio donde se puede desarrollar la vida humana.

2.4 Derecho ambiental.

Brañes (1987) es de la idea que “El Derecho Ambiental es el bloque de reglas jurídicas que normalizan toda dirección humana que alcanza de una forma distinguida y que pueden ser capaz de una notable en los conocimientos de mezclas que tienen un momento en los métodos de cuerpos vivos y sus sistemáticas de ambiente con la reproducción de efectos que aguarda una reforma reveladora de circunstancias de preexistencia de mencionados organismos” (p. 2).

Serrano (2007) citando a Brañes(1994) sustenta que: “En el Derecho Ambiental coexisten tres tipologías de normativa ambiental: a) normativa de excelencia circunstancial casual: generada sin ninguna intención ambiental, pero resulta útil para el amparo ecológico en casos explícitos; b) normativa sectorial de excelencia ambiental: despachada para el cuidado de recursos naturales tales como el agua, la atmósfera o el paisaje; c) normativa debidamente ambiental o ecológica: presta recientemente para la tutela de relaciones sistema/entorno” (p. 34).

De los aportes doctrinarios que se han establecido como base teórica en el avance de nuestra tesis, en este capítulo se manifiesta como análisis que es esencial conocer cuál es la naturaleza jurídica del derecho ambiental como un unido normativo, es por ello que somos de la idea que lo primordial en este estudio es conocer que el derecho ambiental es un ámbito de lo que es el derecho público, es decir que emerge del Estado para apoyo de los recursos naturales.

2.5 Fuentes del Derecho Ambiental.

Ayulo (2004) apunta que: Los inicios del derecho ambiental, se han dicho que son todos esos situaciones reales y fenómenos ambientales que han apresurado su creación, la creación de ese unido de normas públicas que

resguardan el medio ambiente, ahora también llamado Derecho Ambiental, y a partir de esta idea se marca que los principios son aquellos vicisitudes o fenómenos del medio ambiente, uno de los biográficos más sobresalientes para que se pueda decir que es una fuente de derecho ambiental es el cambio climático en un primer momento, que ha afectado en casi todo el mundo en el menoscabo de la capa de ozono, y el efecto invernadero entre otros fenómenos como es el calentamiento de los océanos” (p. 38).

En relación al medio ambiente, éste necesita de leyes que le den seguridad ante las actividades humanas. Esto es, para proteger nuestro entorno de forma, expresando claramente las conductas adecuadas y negativas de interactuar con el entorno y disponer medidas disuasivas de dichas acciones.

Fonseca (2010) explica que: “... el desasosiego por el medio ambiente se mundializó, en el año 1950, esto en concordancia con la insostenibilidad de nuestro deteriorado modelo de progreso económico, sostenible en un ámbito de deterioro y desgaste desenfrenado de nuestros recursos naturales no renovables da como resultado una ruina inescrupulosa del medio ambiente; las fuentes del derecho ambiental son los sucesos, gestas, fenómenos, efemérides, principios, hábitos que valen de sustento para la creación y la exégesis de los mandatos jurídicos que de representación directa o indirecta que favorecen a la preservación del medio ambiente” (p. 78).

De la participación doctrinaria, respecto al tema, somos de la idea de inmiscuir que, el autor magnifica un conjunto de tesis del muy conocido desarrollo razonable, en consecuencia, para el autor es muy importante que se tenga como prioridad cuales son los principales puestos de los estados, que garanticen el desarrollo sostenible en una determinada jurisdicción.

2.5.1 Constitución Política del Perú.

Ayulo (2004) revela que: “La constitución es la ley primigenia, norma suprema, que limita el actuar de un estado que tiene el poder absoluto y división de poderes, es un principio- fuente del derecho ambiental puesto que la explotación de los recursos naturales, solo le corresponde al Estado (véase

artículo 66 C.P)”, Los derechos fundamentales reconocidos en nuestra constitución son efectivamente derechos subjetivos y al mismo tiempo son una expresión de un disposición material y objetivo de bienes constitucionales en los cuales se mantiene todo el ordenamiento jurídico peruano entre los cuales se ha calificado el medio ambiente como patrimonio de la nación en tanto que no solo provee de recursos necesarios para el bienestar de la población, sino que garantizar el bienestar de las generaciones futuras. Lo cual se traduce en que a la fecha tomamos prestado lo que le corresponde a los niños y jóvenes que en un futuro nacerán en el Perú y que necesariamente deben tener lo esencial para su bienestar.

Es necesario señalar que el conjunto de normas en su totalidad se rige bajo el principio de legalidad, esto es que todas las normas deben aplicarse dentro de ámbitos constitucionales, es por ello que nos atrevemos a decir que la Constitución Política del Perú, es la norma primigenia que rige las normas ambientales.

2.5.2 La Ley.

Tapia (2010) sustenta que: “Existen tres arquetipos de prerrogativas ambientales; 1).-Legislación causal, son aquellas que sin tener ningún mandato en temas ambientales, en su contenido se puede descubrir menciones de carácter ambiental; 2).-Legislación de preeminencia ambiental, son aquellos que regulan una determinada área del medio ambiente, tienen como finalidad la sobreprotección de nuestros recursos naturales; 3).- Legislación ambiental debidamente dicha, aquellas normas que tiene por objeto la regulación general de materia ambiental” (p. 79).

Constituye una clasificación doctrinal para efectos de estudio especializado que servirá a los órganos gubernamentales para efectos de focalizar con mayor énfasis algunos sectores de mayor necesidad.

2.5.3 La Costumbre.

Aguilar (2010) explica que: “la costumbre es un principio- fuente del derecho como su mismo nombre lo dice, son todos aquellos actos que se repiten en el tiempo, que sirven a fin que nuestros legisladores puedan originar las normas precedentes, no obstante si la analizamos como una fuente del derecho ambiental somos de la idea que es el conjunto de actos que sirven al legislador para crear normas de derecho ambiental, una ejemplificación de la costumbre como fuente del derecho ambiental son esos actos que realiza una determinada población al enterarse que una empresa x, va hacer titular de una concesión minera en su territorio” (p. 21).

Tapia (2010) señala que: “La costumbre es un conjunto de acciones repetitivas con el tiempo e historia de un determinado grupo poblacional, claro está que estas acciones se diferencian entre buenas y malas acciones, las primeras, son aquellas que están aceptadas por la sociedad, las segundas, como su mismo nombre lo dice, son malas acciones, de las cuales, son necesarias, que el legislador pueda expedir normas, para poder corregirlas. No obstante, no existen dispositivos legales al respecto, sin embargo, se debe aplicar de forma supletoria de acuerdo a los principios del código civil” (p. 79).

2.5.4 Tratados Internacionales.

Aguilar (2010) expresa que: “Son la totalidad de dispositivos legales o pactos entre naciones que se han originado a fin de obligar, a los otras naciones firmantes a incluir los dispositivos legales en beneficio del medio ambiente y sociedad, sin embargo, y a pesar que los tratados internaciones han sido incluidos de manera obligatorio, estos se han visto ignorados, ya que a no contar con el apoyo del gobierno de turno mediante el Ministerio de Ambiente, estas normas no han podido alcanzar su fin” (p.12).

Es por eso que es muy significativo tener en cuenta que las funciones de los estados es priorizar la creación de normas que promuevan y beneficien al medio ambiente, ya que nuestro alrededor es medio ambiente, por lo tanto, tenemos el derecho a vivir en un ambiente sano.

2.5.5 Doctrina.

Ayulo (2004) considera que: “La doctrina en general son las opiniones en cuanto a las diferentes teorías jurídicas de todos los estudiosos en cuanto a la materia, es decir los juristas, son opiniones muy importantes, ya que nos ayudan a resolver, ciertos problemas de relevancia jurídico ambiental y problemas ambientales” (p.32).

Posturas de los juristas que se encargan del estudio del derecho y permiten su evolución, sirve de fuente no solo para el legisladora efectos de modificar la ley sino también para el juzgador que es nutrido con conocimientos que complementan sus conocimientos legales formando criterio y resolviendo objetivamente.

2.5.6 La Jurisprudencia.

Ayulo (2004) es de la idea que: “La jurisprudencia, es toda aquella acción que solo puede ser próspera por todas aquellas personas que tienen la calidad de ser llamados operadores del derecho, una asignación que solo puede ser ejercida por el Estado, mediante normas para explícitos establecimientos de derecho público, la jurisprudencia es la generalidad de discernimientos con los que se solución un problema de preeminencia jurídica, esta fuente en el derecho ambiental admite que los especialistas del derecho solucionen numerosos problemas que han originado un menoscabo en los haberes de la localidad con simetría a los capitales naturales del medio ambiente, como ejemplo en donde la jurisprudencia a coadyuvado, es en los delitos ambientales” (p.21)

Se podría mencionar que no solo en el tema de dispositivos legales de derecho ambiental, la jurisprudencia es un tema importante, sino en todo el derecho en conjunto, la jurisprudencia es muy trascendental pues las ocupaciones jurisdiccionales avalan la tramitación de conflictos sea por derecho ambiental o en cualquier descendencia del derecho.

2.5.7 Principios del Derecho Ambiental.

Torres (2010) señala que son apreciados como el cimiento más sustancial de todo sistema jurídico, es la representación ética y que sustenta su cimiento en el saber del ser humano, a veces en el prelación jurídica los casos con preeminencia jurídica se deben de solucionar a través de la diligencia de los principios generales, este principio accede que los ejecutores del derecho solucionen casos en los cuales se lesionan los provechos de las poblaciones, mediante la diligencia de los principios” (p. 27).

La ocupación de los principios del derecho es instituir indiscutible procedimiento general, sin embargo, a opinión personal el principio es todo cimiento o todo fondo de las normas jurídicas.

2.5.7.1 Principio de Protección.

Su principal función es asegurar que las funciones del estado queden encaminadas a resguardar los recursos naturales ante el menoscabo ya sea por el movimiento nacional o por el movimiento económico extranjero como es en el asunto de las inversiones comerciales

2.5.7.2 Principio de la Prevención.

Este es un principio previsorio que se instituye en la colectividad de la normativa del derecho ambiental, como es el caso del compromiso del Estado y de las poblaciones para avisar la destrucción a los capitales naturales, en pedestal a este principio, el Estado se le exige de crear heterogéneas normativas políticas para evitar un perjuicio al medio ambiente y los recursos naturales.

2.5.7.3 Principio de Precaución.

Este principio de precaución se manifiesta cuando el Estado tiene la ocupación precautoria es decir cuando condesciende una proporción de la geografía nacional para el aprovechamiento de patrimonios a extranjeros se

debe de efectuar seguras valoraciones para fundar un manejo “político-precautorio” en el aprovechamiento de los recursos.

2.5.7.4 Principio de “El Contamina Paga” o corrección

Es muy trascendental la presencia de este principio, porque de esta manera se va poder garantizar el pago pecuniario de los daños que puedan originar las ocupaciones de aprovechamiento de recursos de modo básico con las empresas extranjeras que efectúan ocupaciones en el Perú, es importante que este pago o indemnización, sea asegurado ante los daños que se puedan generar.

2.6 Derecho minero

Varias de las nociones del derecho minero que se logran instituir normalizan el trabajo minero individual como es el caso de la explotación de minerales, por lo tanto, se entiende como el conjunto de normas que buscan habituar o establecer las políticas o parámetros para que el aprovechamiento de los recursos minerales se efectúe avalando los derechos de los pobladores.

2.6.1 Perú y el Derecho Minero

Moscol (2000) sustenta que: “El derecho minero peruano alcanza el sistema jurídico tocante al lucro de las sustancias minerales concesibles, tanto en las sustancias metálicas como de las no metálicas, conteniendo los recursos vitales existentes en el suelo y subsuelo del territorio nacional, así como en el señorío marítimo, el derecho minero es público en asiento a lo establecido en el artículo 66 de la Constitución Política y el artículo II del título preliminar del T.U.O de la Ley General de Minería” (pág. 8)

Texto Único Ordenado de la Ley General de la Minería considera que:

“El Derecho Minero es público porque la clasificación legal señala precisamente los derechos y obligaciones de los que tienen la titularidad y el incumplimiento de explícitas obligaciones incita el quebranto del

derecho minero (títulos V, VI y VII); sin embargo, todavía es de derecho público porque el Estado cultiva vigilancia intacta del ejercicio de las actividades mineras (art 49 y 50). El derecho minero es privado por que el TUO domina firmes envíos al Derecho común (art 162) referente a los contratos mineros que envía a su normativa a derecho común, es decir, el derecho minero puede ser público o privado, lo público regula lo conexo a la estructura y lo privado limitaría los derechos relativos subjetivos de los particulares y las relaciones entre sí” (p. 1).

La ya clásica división de lo público y lo privado se ve reflejada en el ámbito minero, lo cierto es que, al intervenir el Estado, lo convierte en público.

2.6.2 Importancia de la Minería en el Perú

Baca (2014) considera que: “La actividad minera entabló a tener un rol terminante en el aumento de la economía a partir de los 90’s; se cuidó con el 7% de tasas de desarrollo durante algunos años. La minería aporta el 60% de aportaciones, el 30% de los impuestos de rentas, el 17% de los tributos internos y el 13% del PIB según la actual medición del INEI. En vista que- de acuerdo a la Ley- el 50 % del impuesto a la renta minero es acarreado por percepción de canon a las regiones, se ha causado un atrayente sumario de separación del presupuesto, consignado principalmente para inversiones, para los próximos cuatro años si se llegan a abreviar los próximos proyectos mineros se podría alcanzar un monto total de US\$20.000 millones y US\$ 50.000 millones. En tanto a los ingresos fiscales (tributos) cambiaron de S/. 24.000 en el año 2004 a 74.475 millones en el 2012, siendo que esta va creciendo acorde a la materia prima” (pág. 6).

La minería en Perú se encuentra en constante crecimiento por la tanto debemos ser un poco más activos respecto a los proyectos sociales que ejecutan estas entidades mineras, estas deben ser realizadas en beneficio del medio ambiente y que en la actualidad se ha dejado de

lado, de esta manera se tendrá un ambiente, solo si, los proyectos sociales futuros se juntan en materia ambiental, educación ambiental y proyectos de salud ambiental.

2.7 Órganos Competentes que Regulan La Minería en el Perú

2.7.1 El Ministerio de Energía y Minas

Tiene como ecuánime evaluar y fijar las políticas de eficacia nacional en cuanto al desarrollo sostenible de las actividades minero-energético esto en compañía de la política general y planes de gobierno, se apoya en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional, tiene como cargos fomentar el desarrollo de la capacidad en las actividades minero energéticas, provocar la inversión en el sector, emitir y renovar la normativa técnica-legal para la mejora eficaz de las actividades sectoriales.

2.7.2 Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero

Confiere títulos de Concesiones Mineras para suplir al catastro minero y gestionar el derecho a vigencia. El INACC tiene como mandos el ingresar y salvar las atenciones de formulación de petitorios mineros, otorgar concesiones, declarar el abandono, y caducidad de las concesiones, además de preparar el Catastro Minero.

2.7.3 Instituto Geológico Minero y Metalúrgico- INGEMMET

Administra y mantiene permanentemente actualizado el Sistema de Información Básica para el emplasto de la inversión minera, mantener renovada la Carta Geológica Nacional y las Cartas Temáticas Básicas que la integran, ejecutar el Inventario Nacional y Regional de los recursos no renovables, facturar las labores de prospección minera a escala regional y consumir estudios ambientales en el ámbito nacional, regional y local” (pág. 31).

2.7.4 Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

Es la Institución pública apoderada de habitual y controlar que las empresas del sector eléctrico, hidrocarburos y minero efectúen las prácticas legales de las acciones que despliegan. Tiene como cargos de inspección, mediación, registro y sanción, también, actúan como segunda instancia administrativa en la tramitación de reclamos” (pág. 40).

2.7.5 Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA)

Tiene también el propósito de modular los puestos de inspección en temas ambientales ya sean de ámbito nacional, regional o local. Es también un sistema debido a que alcanza a un ligado de entidades, con la potestad sancionadora, en temas de trasgresiones a los beneficios de los pobladores en los recursos naturales, lo conforman la OEFA Y LA EFA” (pág. 35).

2.7.6 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

Se encargan de supervisar, de manera directa y tienen el compromiso de seguimiento y revisión en cuanto a las actividades de los cargos administrativos en materia ambiental, estar al corriente que estas actividades atienden a un deber o precepto legal, esta entidad del sistema del SINEFA, tiene las funciones de supervisar los acuerdos en los que se otorga la transmisión del territorio nacional para la explotación de los recursos naturales” (pág. 32).

2.7.7 Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local (EFA)

Fiscaliza el funcionamiento de los regímenes regionales y locales como lo son las municipalidades para evidenciar si las labores de estos organismos administrativos relatan con organismos técnicos especializados con respecto acciones ambientales y que contengan

también con las llamadas agencias ambientales para garantizar la salud pública” (pág. 23)

II. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación.

El estudio que se presenta es de tipo **aplicada** pues lo que pretende el investigador es tratar de resolver un problema, en este caso el problema del aporte social proveniente de la actividad minera sobre la población Sechurana, con la finalidad que los pobladores se vean beneficiados con parte de las ganancias que se obtienen de la minería legal.

Chávez (2007) Señala que la investigación aplicada tiene como finalidad dar solución a un problema a corto plazo, por medio de ejecución de acciones concretas. Por lo que está dirigida hacia el hecho problemático para solucionarlo.

El diseño de investigación está basado en **Teórica Fundamental**, que como lo indica Corbin (2002), relaciona datos de manera sistemática los mismos que al ser analizados en un proceso investigativo, dan como resultado una teoría cuyos datos se encuentran completamente relacionados.

Sandoval (1997), señala que partiendo de una serie de datos capturados sistemáticamente para su posterior análisis se logra desarrollar una teoría que conceptualiza toda la información recopilada. La teoría Fundamental, nos exhibe una partición entre la teoría sustantiva y la teoría formal, estableciéndose afectación en la primera. A continuación, se exhiben los conocimientos de cada una de ellas.

Strauss (2002), menciona: “[...] en términos corrientes la primera teoría remite el análisis de comprendido categorial, no obstante, sus autores han sostenido subrayar su espacio, metodológico y técnico. Sobre la base de materiales de entrevista, de observación o documentales, GT maneja persiguiendo desemejantes habilidades metódicas y de paráfrasis establecidas principalmente en la codificación, docta como una técnica de

conceptualización de los datos”.

Monje (2011), indica: “[...] gentil asimismo como “Grounded Theory” es una metodología de la investigación cualitativa sistemática disponible en ciencias sociales, que hace ahínco en la reproducción de teoría a inicio de las filiaciones en el sumario de actuación de exploración.

Su título hace informe a que la edificación de presunción vive fundada en las filiaciones materialistas que la mantienen, persiguiendo un modo de examen justificado” (p. 111).

Así procede en una hipótesis la cual las filiaciones poseen analogía entre ellos, por ello la proposición va a brotar como consecuencia del reciprocidad de datos, desarrollados de carácter indiscutible y que estos existirán un involuntario justo de la que en dignidad de las biografías existentes son elemento de estudio.

3.2 Variables, operacionalización.

Las variables son situaciones que como su mismo nombre lo indica varían o cambian debido a ciertos factores o fenómenos. Para poder determinar dentro de una investigación cuales van a ser las variables, se debe en primer lugar, comprender a cabalidad el problema y el contexto en el que se desarrolla para posteriormente ser capaces de medirlo y reproducirlo.

Hernández Sampieri, Fernández Collado & Baptista Lucio (2006), consideran que la variable posee la propiedad de fluctuar, cuya transformación es susceptible de medirse u observarse

Sus características son: que provienen de un previo conocimiento de la realidad, permiten poder observarse, con cambiantes en la realidad, y son susceptibles de ser medibles y evaluables.

En la investigación se han identificado dos variables o factores: La variable independiente denominada **Aportes sociales de las empresas**, la cual ha sido importante ser evaluada por el investigador ya que la minería provoca

ganancias considerables y debería contribuir al desarrollo de la zona donde se realiza.

Por otro lado, como variable dependiente es la **Fiscalización** por parte de las EFAS pertenecientes al gobierno regional y local de Sechura quienes en su PLANEFA anual deben incorporar medidas de fiscalización a las labores de las empresas mineras de tal modo que permitan una plena conservación del medio ambiente, así como determinar el aporte social, el cual será utilizado para obras y proyectos en beneficio de la población Sechurana.

3.3 Población y muestra

La indagación ha limitado su memoria en la urbe de Sechura, pero con parentesco provincial por la excelencia de la contrariedad. La población de pacto a lo que muestra Ramos (2017); “Es el vinculado de inseparables de los trozos (módulo de examen o estudio) que crear fragmento del contorno sideral donde se lleva a cabo el adeudo de nosotros en la exploración”.

Tamayo (2016) define población como la totalidad de individuos, objetos o unidades de análisis que van a ser objeto de estudio de una investigación.

Bernal (2016) agrega que la población debe ser medida en base a ciertos requisitos como son el alcance, es decir la totalidad de elementos; el tiempo que se va a estudiar, unidades de muestreo, y elementos.

Para Hernandez (2016) la muestra es, básicamente, un subconjunto de la población, pues incluye componentes que son parte del gran conjunto determinado en sus características al que denominamos población

Según Aranzamendi (2018) el Muestreo no Probabilístico es aquel en el que el investigador no hace uso del azar sino de su criterio. La modalidad de muestreo no probabilísticas no asegura la representación de la muestra y por lo consiguiente no autoriza realizar pronósticos inferenciales sobre la población. Se basa en una buena estrategia y un adecuado criterio del investigador. Se puede decidir las unidades del muestreo.

La población de la investigación se centra en la ciudad de Sechura, del cual se ha seleccionado como muestra 100 pobladores que viven en las zonas aledañas en donde se realiza las actividades mineras y a 3 operadores del derecho ambiental. Como criterios de inclusión en los pobladores se ha tenido en cuenta a personas mayores de 18 años que tenga un mínimo conocimiento sobre la minería en su zona; en cuanto a los operadores del derecho se buscó a expertos en derecho ambiental y minero; excluyéndose para ser objeto de la investigación a quienes no cumplan los presupuestos señalados anteriormente

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se pusieron en práctica diferentes técnicas para otorgarle soporte y base a la investigación como la encuesta utilizando el cuestionario, la entrevista a los expertos en derecho ambiental y minero, la revisión documentaria de la normatividad sobre el tema, y análisis de los resultados.

Aranzamendi (2017) define al cuestionario como un instrumento que permite recolectar datos, el cual está conformado por un grupo de preguntas todas relacionadas con las variables que el investigador incorpore a su estudio. El cuestionario debe estar estructurado de tal manera que todas las preguntas estén directamente correlacionadas.

El cuestionario que se aplicó a los pobladores de Sechura constó de 9 preguntas que engloban las dimensiones que el investigador creyó conveniente indagar. Para su validez antes de proceder a su aplicación fue sometido a un Criterio de Validación por parte de Expertos, cuya ficha contenía la información del especialista y los requisitos a analizar entre los cuales se incluye objetividad, intencionalidad, coherencia, metodología, entre otros. Asimismo, se incluyeron distintos niveles de evaluación que iban de deficiente, aceptable, hasta excelente. Al término de la evaluación los especialistas colocaron su rúbrica como muestra de conformidad. (Ver Anexo 05 – Constancias y Fichas de Validación del Instrumento)

Los tres especialistas que evaluaron el cuestionario aplicado fueron los siguientes:

- Dr. Cristhian Jurado Fernández, en la actualidad es académico en la Universidad Cesar Vallejo sede en Piura, especialista en Metodología de la Investigación.
- Mg. Bismarck Jefferson Seminario Morante, especializado en Derecho Laboral, en la actualidad se desempeña como docente de la Universidad Cesar Vallejo de Piura.
- Dr. Juan Carlos Bustamante Zavala, experto en Derecho Constitucional, Civil y Laboral, en el momento actual es el presidente de la Segunda Sala Especializada del Tribunal de SuSalud

Tabla N° 1: Validación del instrumento.

Nombre	Especialidad	Evaluación por categorías
Dr. Juan Carlos Bustamante Zavala	Derecho Constitucional, Civil y Laboral	Muy bueno
Dr. Cristhian Jurado Fernández	Metodología de Investigación	Muy bueno
Mg. Bismarck Jefferson Seminario Morante	Derecho Laboral	Excelente y muy bueno

Luego, antes de llevar a cabo la ejecución del cuestionario a la muestra, se hizo una prueba piloto la cual mediante el uso del programa SPSS 25 buscó determinar la confiabilidad del instrumento utilizando el estadístico Alfa de

Cronbach. El cual arrojó un índice de confiabilidad de 0.822 para los 9 elementos procesados.

Sobre la entrevista Araújo (2010) expresa que debe seguir una serie de pasos: en primer lugar, preparar un guión o borrador de lo que va a transcurrir durante la entrevista en lo que se determinará la duración, la naturaleza de las preguntas y de la investigación. Después tendrá lugar la Fase Introdutoria en la que el entrevistador brindará al entrevistado, la información sobre el objeto de la entrevista para que proporcione la información necesaria. Posteriormente el entrevistador hará preguntas relacionadas con el objeto de su investigación las cuales requerirán respuestas largas. Finalmente se producirá el cierre de la entrevista en donde se recopilará información de gran calidad cualitativa, que le darán al entrevistado la oportunidad para que hable de lo que considere mas relevante.

En cuanto a este método de recopilación de datos el investigador procedió a entrevistar a 3 operadores jurídicos, a los cuales se les realizaron 5 preguntas claves que contribuyeron a la elaboración de la presente investigación.

En cuanto a la Revisión documentaria, Rodríguez (2016) indica que constituye una de las bases de la investigación puesto que a través de la consulta de información se elaborará un marco teórico que permitirá delimitar el ámbito de estudio de forma más precisa y no incurrir en las mismas alternativas para resolver un problema que otros investigadores. También ayuda al investigador a comparar sus resultados con los obtenidos de otros estudios.

Strauss y Corbin (2002) sugieren que: “La investigación de documentos en el lapso de investigación documentaria, en el actual Desarrollo de tesis, estará asentada en la elaboración de reseñas significativos para la codificación de las tribunas supuestas, en donde se poseerá en recuento desemejantes comienzos de sugerencia” (revistas, textos, manuales (p. 14). “La eficacia y seguridad de los enseres aplicados gozan estimadas por

peritos en el tema; con la terminación de narrar con un sitio del espectáculo autorizado en la temática, que refrende la edificación encierra de los ítems afanosos en el estudio. Los enseres afanosos han sido esbozo en asiento a los horarios estimados adentro de la memoria y han sido aprobados como ya se ha antedicho por expertos, bajo lo cual en la sección anexos se adjuntan las fichas “

3.5 Procedimientos

Por la situación en la que vivimos actualmente cabe indicar que para realizar la presente investigación se utilizaron diversas fuentes de información como libros digitales, virtuales y físicos; así como información de la web, páginas de revistas y repositorios de las diferentes universidades peruanas y extranjeras.

Posteriormente una vez determinada la realidad problemática, se decidió aplicar dos instrumentos para recabar la información: un cuestionario de 9 preguntas a la muestra, conformada por 100 personas según el criterio del investigador; y entrevistas a 3 operadores expertos en derecho ambiental y minero.

El cuestionario constó de 9 preguntas con respuestas con respuestas cuyas respuestas incluían opciones de Si y No, otras con respuestas abiertas y 3 opciones de respuesta. Por la coyuntura internacional que ha generado el Covid 19 ha sido imposible realizarlas en forma presencial es por ello que mediante el uso de la tecnología se recopiló la información a través de llamadas telefónicas, mensajes de texto y mediante formularios de Google. En el caso de las entrevistas se llevaron a cabo por medio de zoom y videollamadas.

Una vez que se hubieron obtenido las respuestas fueron procesadas por el Software SPSS 25 y para la elaboración de los cuadros estadísticos se utilizó Microsoft Excel

3.6 Método de Análisis de datos

En la elaboración de la investigación se ha recurrido y empleado a los diferentes métodos expuestos a continuación:

3.6.1 Método exegetico.

Este primer método busca estudiar la perspectiva de la legislación trasladada a la colectividad; así como ha sido organizado, tratando de explicar el estudio lineal de la normatividad; tal como se halla dentro de la legislación. La base es el ordenamiento jurídico total, este método no altera la estructura de la normatividad planteada a través de los códigos o las leyes objeto de análisis.

3.6.2 Método dogmático: El siguiente método se utiliza dentro del derecho positivo, en base a este método el derecho es entendido bajo los esquemas conceptuales que dan inicio a las hipótesis dentro de un sistema integral o sistemático.

3.6.3 Método sociológico del derecho: Este método tiene como objetivo identificar el origen, la transformación y la aplicabilidad del derecho en la situación o contexto real. El derecho en su estudio no fue factible sino se tuviera la posibilidad de plasmar en la realidad social.

3.6.4 Método funcionalista. La funcionalidad es un enfoque que se basa en la metodología y esta a su vez se desplaza de la sociología jurídica. explora al empirismo en el pensamiento filosófico jurídico. Propone un planteamiento directo e inmediato ya que este método necesariamente localizará una conexión directa con la situación real.

3.7 Aspectos Éticos

El presente trabajo de investigación ha sido realizado en base a una problemática que surge en la realidad social y que tiene connotación jurídica debido a que afecta los derechos de los pobladores de la provincia de Sechura, la información adquirida para ejecutar el siguiente trabajo investigativo ha sido recopilada de libros, bibliotecas, internet, sitios web además de recurrir a parte de los ciudadanos afectados, por consiguiente, la presente investigación está libre de copias de obras anteriores y se ha realizado considerando los lineamientos de una autentica investigación.

IV. RESULTADOS

4.1. Resultados de las encuestas

En la siguiente sección del presente desarrollo de tesis se expone la descripción y el análisis del presente cuestionario realizado a los pobladores de la provincia de Sechura; es así que, en la primera pregunta planteada, se ha formulado en los siguientes términos: ¿Qué significa la Minería para usted? De acuerdo a los resultados obtenidos se observa un mayoritario porcentaje en los pobladores encuestados considera que la minería es sinónimo de contaminación ambiental, asimismo, un 14% considera que la minería es una respuesta a trabajo para los pobladores, es visible y muy gratificante saber que un 30% considera a la minería es un progreso para la Provincia de Sechura, en consecuencia, es considerable que el poblador Sechurano está cambiando su forma de pensar.

Actualmente nuestro medio ambiente está sufriendo daños a su ecosistema irreversibles, que tarde o temprano de manera directa impactara a nuestra salud, nuestra Constitución Política es específica al hablar sobre este derecho tanpreciado como es vivir en un ambiente sano, debemos saber, que nuestra salud está por encima de cualquier derecho económico, a través de la ponderación del derecho, se nos manifiesta que la salud y nuestro bienestar como ciudadanos esta primero, el Estado debe protegernos, en cuento amenazas ambientales tengamos, que pongan en peligro el medio ambiente y nuestro salud, sin embargo, no todo es negativo, puesto que para poder obtener recursos en beneficio de la sociedad, es necesario explotarlos, es decir que exista un desarrollo sostenible equilibrado las empresas mineras son responsables de que se cumplan sus proyectos en cuidado del medio ambiente, se debe enfocar en su totalidad en ese aspecto, cumpliendo su responsabilidad social mediante declaración jurada lo cual es un requisito para poder otorgárseles la concesión, solo así, se podrá cambiar, la opinión de los pobladores que consideran nocivo la explotación de minerales en la Provincia de Sechura, un dato importante es lo que paso en el año 2015, según (DIARIO LA REPUBLICA) la empresa Mizqui Mayo

incumplió sus parámetros ambientales, siendo que la asociación de empresarios de Sechura, presentó una denuncia ante OEFA por incumplir con su responsabilidad social, por contaminar la bahía de Sechura con la explotación de fosfatos, ya que estaría arrojando sus pasivos residuales mineros a tajo abierto, dejando infértil y sin hábitat la fauna Sechurana, cabe mencionar que es la segunda denuncia, es reincidencia en los hechos, lo cual no es dable.



Figura 1- Pregunta 1

La siguiente pregunta estuvo considerada en los siguientes términos ¿Conoce usted cuentas empresas mineras operan en la Provincia de Sechura?

Cuadro 02 respuestas a la interrogante: ¿conoce usted, ¿cuántas empresas mineras operan en la Provincia de Sechura? A lo cual la respuesta de los poblares fue tajante, ya que un 65% de los encuestados me respondió que si tenía conocimiento de cuantas empresas mineras existían en la Provincia; por otro lado, un 35% de los encuestado me respondió que desconocía la cantidad de empresas mineras existentes; sin embargo, todos estaban enterados de que existen empresas que explotan sus recursos.

La Mina fosfatos de Bayóvar, es una mina de roca fosfórica, principalmente utilizados en la industria de fertilizantes, para la provincia de Piura fue un proyecto grandioso pues significaría un paso de aspecto trascendental para

que al fin despegue el desarrollo económico- social en la ciudad de Piura, Vale empresa Minera de prestigio mundial en colaboración conjunta con empresa Miski Mayo S.R.L, fue ganadora del “Proyecto Bayóvar” que actualmente se encuentra explotando los yacimiento minerales en Sechura, podemos decir que actualmente existen 3 empresas mineras en la Provincia de Sechura, cada una con un porcentaje distinto de participación, las cuales son: Vale S.A, Miski Mayo y The Mosaic Company; pero que es lo que sucede, que un 35% no conoce la cantidad de empresas mineras existentes en su Provincia, el desconocimiento es potencial, la situación es alarmante, pues la problemática está en que no existe educación minero-ambiental por parte de las empresa y los organismos gubernamentales, lo que sí es realidad, es que la población se dedica a otras actividades y deja de lado ciertos acontecimientos que traen “desarrollo y modernidad” a sus pueblos aledaños, no obstante, para poder hacer vales sus derechos la población debe conocer participar, las empresas mineras deben realizar tales acciones, pero las respuestas a esas acciones son nulas, no existe conocimiento y mucho menos interés, no hay progreso sin estudio y mucho menos trabajo, al ver esta situación las empresas mineras aprovechan para hacer y deshacer, pues su cumplimiento no es reclamado ni impugnado.

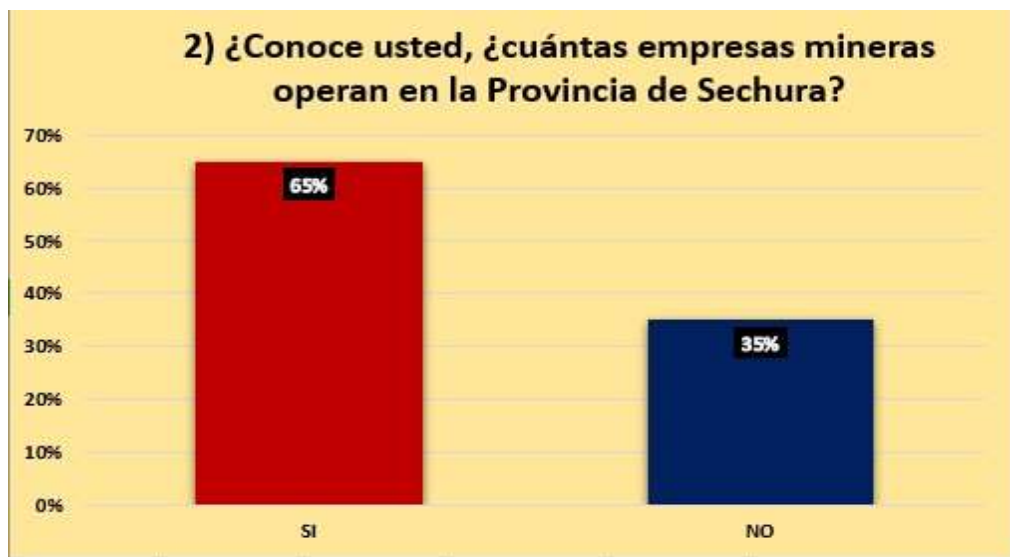


Figura 2- Pregunta 2

La siguiente pregunta que fue formulada estuvo redactada de la siguiente manera: señale usted ¿Cuál es la principal actividad de la provincia de Sechura?



Figura 3- Pregunta 3

La respuesta de nuestros encuestados fue contundente, un 79% respondió que era agricultura y pesca, en particular pesca; otro 18% me respondió que era la minería “la actividad moderna”, otro 3%, me respondió que la ganaría aún seguía vigente, sin embargo, estaba a punto de desaparecer por la falta de campos y un ambiente sano.

En este punto debemos detenernos, antes que Miski Mayo llegara a Sechura, la actividad en un 98% era la pesca, como dicen Sechura tierra de Pescadores, la gente actualmente está avanzando de a poco, pero no es suficiente, la despreocupación por la formación académica de sus pobladores fue en porcentajes considerables, por lo que cuando llego la empresa en el año 2005, encontraron pobladores sin educación superior, por lo que fue inaccesible que los puestos de trabajo sean para la misma población, sin embargo en actualidad esto va cambiando; la población de Sechura crece a pasos muy lentos, los pueblos aún viven en condiciones precarias, lo que se debe hacer, es que las autoridades tomen cartas en el asunto, que las acciones que se tomen sean específicamente con y para el pueblo, un

ambiente sano, desarrollo sostenible y económico son los objetivos en los que se debe actuar.

La siguiente pregunta se desarrolló de la siguiente manera: ¿conoce usted que las empresas mineras aportan socialmente a la Provincia de Sechura para realizar obras relacionadas al bienestar de la población?

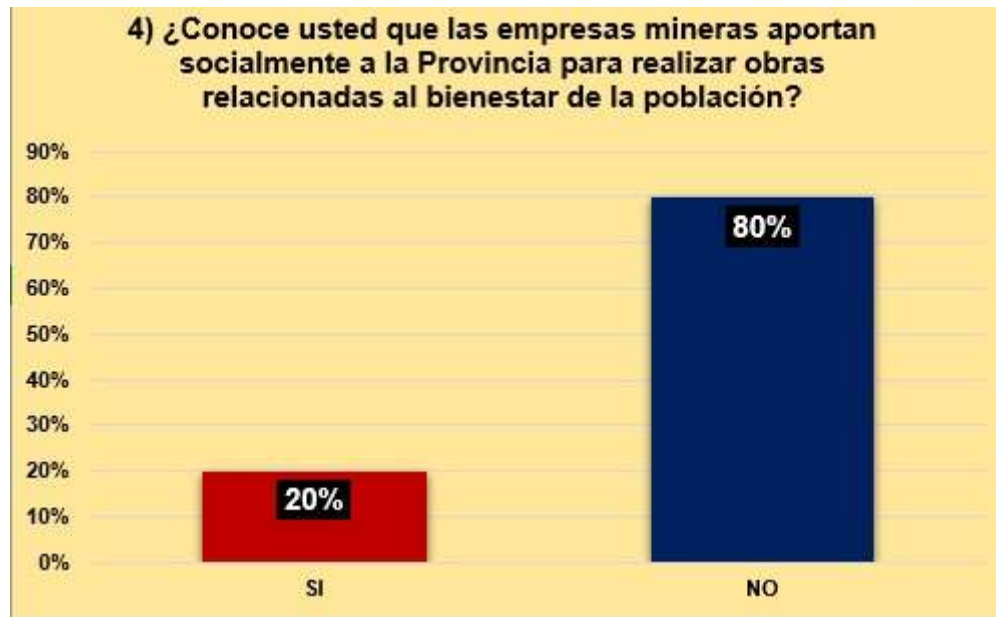


Figura 4- Pregunta 4

El 80% de los pobladores encuestados respondió que no conocen si es que las empresas mineras aportan socialmente a la provincia de Sechura, el otro 20% respondió que efectivamente conoce sobre estos aportes, pues sostienen que han visto campañas de salud promovidas por la empresa Mizki Mayo. El meollo de la situación es determinar que es un aporte social, en nuestro marco teórico fojas más arriba llegamos a concluir que un aporte social es: todo lo invertido para el beneficio de la población en cuyo territorio se encuentra la empresa minera, los tributos pagados por la empresa minera al Estado deben ser necesariamente para el beneficio de la población tanta regalía, canon, derecho de vigencia, etc.

No obstante las normas sociales como: responsabilidad social y fondos sociales(proyecto Bayóvar) cuyos objetivos son incentivar a las empresas

privadas a realizar proyectos y obras en beneficio de la comunidad a efectos de pagar menos impuestos; el gasto de responsabilidad social el cual es uno de los requisitos para poder hacerse efectiva la concesión, ha debido ser por parte de las empresas mineras el principal objetivo de su cumplimiento, sin embargo en la realidad esto no se ha cumplido, según la empresa su RPS se orienta en lo económico social y ambiental, en un aspecto de desarrollo ambiental no se ha preocupado, es más hasta ahora existen dos denuncias ante OEFA, es por tal razón que la gente desconfía y considera a la minería como un peligro contaminante.

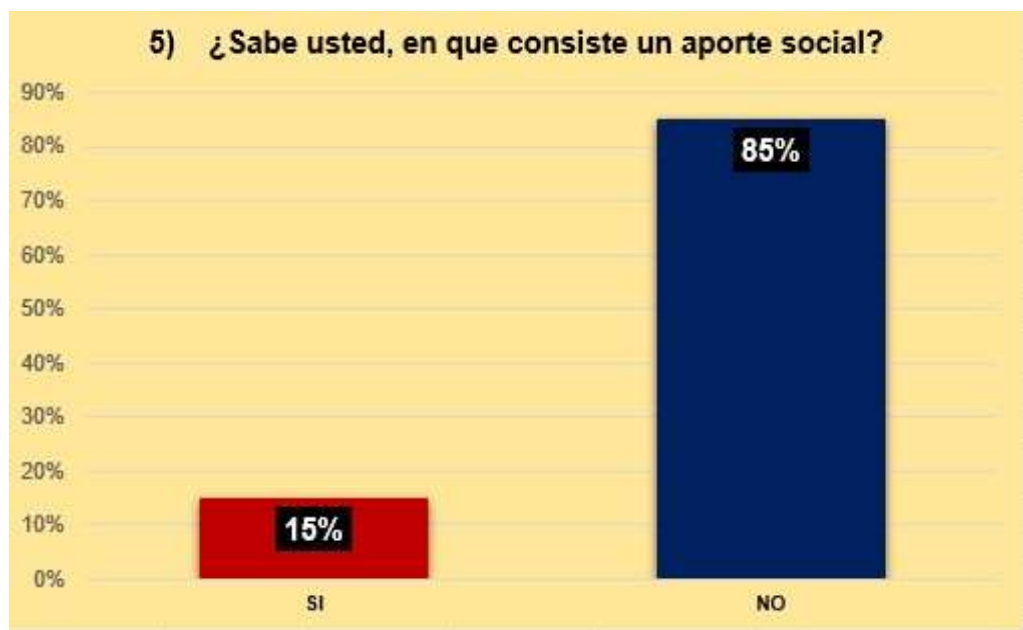


Figura 5- Pregunta 5

Siguiendo con las preguntas de nuestra encuesta, la siguiente se realizó de la siguiente manera: ¿Sabe usted, en que consiste un aporte social?

El 85% de los pobladores Sechuranos encuestados no conoce lo que es un aporte social, el otro 15% manifiesta que, si conoce, pero no tiene la certeza absoluta de lo que pueda significar, la mayoría de pobladores no tienen estudios concluidos, asemeja un aporte con las campañas de salud gratuita. Es preocupante saber esta situación en la cual los mismos pobladores dueños de las inmensas riquezas que se obtienen territorio no puedan conocer los que es un aporte social en beneficio del Pueblo, la empresa minera Vale en

su página web, manifiesta que ha realizado obras en beneficio de la sociedad como cumplimiento a su compromiso como responsabilidad social, todas muy beneficiosas tales como: campañas de salud, obras de infraestructura, capacitaciones, etc.; lamentablemente el poblador desconoce tales programas, proyectos y acciones, pero nos olvidamos de algo muy importante, los proyectos ambientales, la forestación, el cuidado de medio ambiente, etc.

La empresa no cumple con sus objetivos de compromiso de responsabilidad social y el fondo social (Bayóvar) el cual tiene la finalidad de financiar proyectos sociales, no tiene especificado en su convenio con el Gobierno Regional, proyectos ambientales, lo cual afecta de manera considerable el derecho a un entorno saludable, limpio y equilibrado, porque con el solo hecho de preocuparse por otros aspectos, se está dejando de lado lo más importante la salud, el bienestar y el ambiente, se debe invertir en estos programas, tarde o temprano los recursos se acabaran y los daños ambientales producidos serán irreversibles.

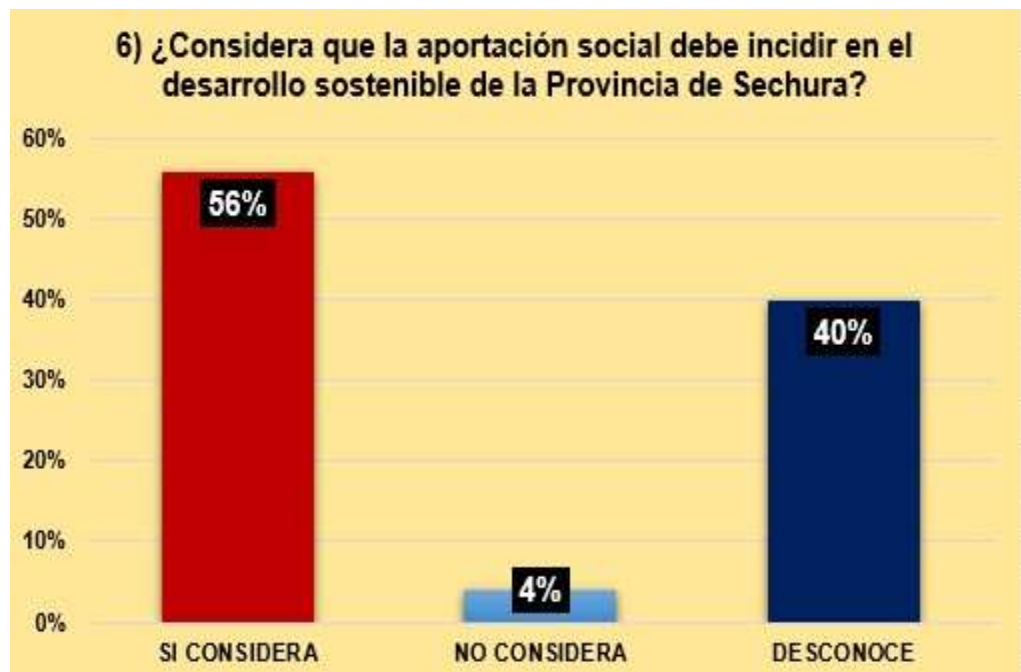


Figura 6 Pregunta 6

El 56 % de nuestros encuestados respondió que, si considera, el 4% considera que no, puesto que se debe preocupar por la salud y la infraestructura, el 40% respondió que desconoce lo que es desarrollo sostenible, pero, ahí la pregunta ¿Qué es desarrollo sostenible? La respuesta es muy fácil, consideramos desarrollo sostenible a la explotación de recursos no renovables cuya utilización debe ser proporcional, para no afectar la existencia de futuras generaciones, es decir explotar aquellos recursos que nos otorguen beneficios económicos siempre y cuando no afecten el medio ambiente, la salud, economía del Estado, que sean beneficiosas para aquellas personas que explotan y para quienes están en el lugar donde se explota, con la finalidad de traer desarrollo social, ambiental, económico.

A nuestro parecer los aportes sociales deben tanto los generados por las normas sociales y tributarias deben incidir en el desarrollo sostenible, para efectos de que no existan acciones que vulneren derechos humanos, nuestro medio ambiente es único se debe de cuidar, es deber de las empresas mineras y del Estado conservar un ambiente limpio y adecuado debe de prevenirse futuras acciones que puedan generar daños irreversible, el derecho económico debe estar mucho más a bajo que el derecho ambiental. Sin embargo, lamentablemente las autoridades de Sechura no se preocupan por tomar las debidas acciones, las empresas Mineras con el solo hecho de cumplir con sus tributos deja de lado sus responsabilidades, el fondo social no invierte en proyectos de conservación y mejoras ambientales, la fiscalización de estos aportes que supuestamente deben de cumplirse no se está llevando correctamente.



Figura 7 Pregunta 7

En la continuidad de las interrogantes, la siguiente pregunta se realizó de la siguiente manera: ¿Piensa usted, que el Municipio de Sechura está tomando las acciones correspondientes para difundir los alcances del aporte social proveniente de las minerías? El 60% de la población encuesta manifestó que, si está tomando acciones, el 20% manifiesta su negativa y el 60% desconoce puesto que según indican Sechura es una Provincia cuya máxima actividad económica es la pesca.

Lo que resulta interesante es que los mismos trabajadores de la Municipalidad desconocen tales acciones los cuales manifiestan que todos los aportes que recibe van directamente al Fondo Bayóvar y ellos se encargan de hacer efectivos los proyectos y obras, sin embargo, es muy extraño que tales acciones se den de esa manera porque no solamente existe fondo social, sino también los porcentajes que las empresas mineras tributan (canon, regalía, etc.). Sin embargo, las empresas mineras no dan los créditos correspondientes lo cual se debería hacer, la Municipalidad debe difundir estas acciones mediante la educación a sus ciudadanos, conversaciones que de una u otra manera generaran que la misma población pueda intervenir e interesarse, no solo eso generara que las empresas puedan cumplir con sus compromisos establecidos y se haga respetar los derechos ciudadanos.



Figura 8 Pregunta 8

El 80 % de nuestra población considera que desconoce que exista una oficina General de Gestión social, el 15% manifestó que, si considera que la Municipalidad de Sechura está coordinando, el otro 5% señala su negativa. “La OGGs del Ministerio de Energía y Minas es un órgano técnico encargado básicamente de la promoción de las relaciones armoniosas entre la empresa minera y la sociedad civil” (DS N°066-2005-EM).

Sin embargo, actualmente se le está dando poca importancia y su poca capacidad de gestión genera que se vuelva imprescindible en la toma de decisiones, pero ¿existe actualmente una oficina descentralizada del GGSM en Sechura? La negativa es específica puesto que mientras estos organismos no se descentralicen no podrán realizar las acciones encargadas correctamente, quedando solo como “nombres de oficinas” que poco a poco irán volviendo obsoletos. No teniendo participación alguna, nuestra realidad es diferente si la Municipalidad de Sechura no sabe si quiera que existe un organismo encargado de promocionar la comunicación entre comunidad y empresas mineras, mucho menos la sabrá la población, esto respalda el 80% de pobladores que niega la existencia de que es la OGGs.



Figura 9 Pregunta 9

El 95% de la población encuesta respondió que sí, un 5% de la población respondió que no, pero la pregunta ¿existe una EFA(entidad de fiscalización ambiental) en Sechura, claro que sí, la Municipalidad de Sechura en su calidad de entidad fiscalizadora debe anualmente presentar un PLANEFA (Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental) con la finalidad de fortalecer el cuidado ambiental y salud pública; esta entidad es parte del SINEFA(Sistema Nacional de Fiscalización y Evaluación) Y OEFA es un organismo que está encargado de verificar que cumplan las normas ambientales por todas las personas personas, tiene como funciones evaluar, supervisar, controlar, fiscalizar(SIALSECHURA); es necesario que exista una fiscalización de aportes por parte de la Municipalidad de Sechura, un registro de aportaciones en el ámbito ambiental, a efectos de que se puede hacer efectivo los proyectos ambientales, así mismo los compromisos de responsabilidad social puedan cumplirse y estos sean afectos al medio ambiente Sechurano y a su cuidado, en consecuencia al realizarse puedan presentarse en el PLANEFA anual y OEFA en todo realizar las acciones correspondiente.

4.2. Descripción de los resultados de las entrevistas.

La entrevista que se presenta a continuación fue asignada y ejecutada a tres operadores jurídicos Ambientales y a un ingeniero ambientalista, quienes laboran en la Municipalidad Provincial de Sechura:

Primera Interrogante: ¿cuál es su opinión sobre los aportes sociales que realizan las empresas mineras en beneficio de la comunidad Sechurana?

Operador Jurídico 1: Antes de su autorización para su operatividad de las empresas mineras, su aporte social es relativamente regulado, ello por cuanto su interés es por la aprobación del estudio de Ingenieros Ambientales, pero una vez aprobado, su aporte social es totalmente malo, ya que no cumplen con la comunidad Sechurana y poco se preocupan por el Impacto Ambiental.

Operador Jurídico 2: Es muy bajo, prefiere pagarlo a las empresas privadas y no pagar al Estado.

Operador jurídico 3: Los Aportes que realizan las empresas mineras se transfieren al fondo social de Proyecto Integral Bayovar, de este fondo se reparten, previa coordinación a las Municipalidades Distritales para ejecutar proyectos según la necesidad de cada uno.

Ingeniero Ambiental: Los aportes sociales dirigidos especialmente al sector salud, educación son ínfimos en comparación a las millonarias ganancias que generan la explotación de nuestros recursos naturales, aunque no existen normas que estipulen determinado porcentaje, sin embargo, son las comunidades que deben fortalecerse por ser dueños del suelo y vivir en mejores condiciones de vida. Llegará un momento que se acabaran los recursos y nos dejaran los pasivos ambientales que son carga enorme que deterioran el bienestar y salud de los comuneros.

Segunda Interrogante: En relación al Gobierno Local ¿considera usted que se viene coordinando con la Oficina de Gestión Social del Ministerio de Energía Minas para fiscalizar los aportes mineros?

Operador jurídico 1: La Fiscalización de los aportes mineros debe ser facultad de la gerencia del Medio Ambiente del Gobierno Local, sin embargo, desconozco si se viene cumpliendo esta coordinación con la oficina general de Gestión Social del Ministerio de Energía.

Operador jurídico 2: Al Gobierno Local no le interesa lo que las empresas mineras, estén realizando y mucho menos existe una coordinación por parte del Gobierno Local y la oficina de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas.

Operador jurídico 3: No existe coordinación alguna, no obstante, el gobierno local debe preocuparse a efectos que se cumplan dichos aportes.

Ingeniero Ambiental: No se viene coordinando directamente con el Ministerio de Energía y Minas, sin embargo, el gobierno local, es parte del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar. Tampoco lo hace con el Proyecto de explotación de recursos gasíferos. Las normas legales vigentes en ese aspecto son meticulosas y bloquean la participación de algunos otros actores sociales.

Tercera Interrogante: En materia ambiental ¿cree usted que es necesario que las empresas mineras realicen más programas, proyectos y obras en beneficio del medio ambiente, afectos de qué se garantice en todos sus extremos el derecho a un medio ambiente sano?

Operador jurídico 1: Más que necesario considero que las empresas mineras, tienen esta responsabilidad social, ello en cuanto en la teoría existen un panorama ambiental insano, sin embargo, una vez instalados y en operatividad las empresas mineras incumplen las normativas y los parámetros ambientales poniendo en riesgo la salud del poblador y en el caso de nuestro mar ponen en riesgo los recursos hidrobiológicos.

Operador jurídico 2: Es muy necesario, pero no existe obligación por parte de las autoridades de turno, las empresas deben de cumplir con su rol, su

responsabilidad social, pero no lo hacen, no les interesa invertir en el cuidado y el cuidado del medio ambiente.

Operador jurídico 3: Es necesario que se realicen obras y proyectos en beneficio del medio ambiente, este con la finalidad de proteger a las personas con un medio ambiente adecuado, a efectos que se preserve la salud del poblador, así, por ejemplo: que se constituya una oficina descentralizada de OEFA con la finalidad que exista un control directo a las empresas concesionarias en beneficio del medio ambiente.

Ingeniero Ambiental: Es muy necesario que se implementen y ejecuten más programas y proyectos a favor del medio ambiente, porque eso redundará en el bienestar y la salud de los pobladores y al mismo tiempo garantiza a los pobladores a vivir en un ambiente sano, adecuado y saludable. Tal como lo señala nuestra Constitución Política del Perú

Cuarta interrogante: ¿está de acuerdo que, para una correcta fiscalización de estos aportes, se deben crear nuevas políticas públicas, a efectos de que estos sean proporcionales a los daños ambientales ocasionados?

Operador jurídico 1: Crear nuevas políticas, no considero que sean la solución para fiscalizar los aportes, se trata de aplicar la normatividad en materia ambiental de las instituciones que manejan los aportes, es decir personas transparentes que defiendan el medio ambiente y busquen un fin común en beneficio de Sechura.

Operador jurídico 2: Es necesario y muy importante, se debe revisar el contrato con todas las empresas, para que se realicen mejoras ambientales en beneficio de la Provincia de Sechura.

Operador jurídico 3: Claro que sí, que se fiscalicen los recursos con la finalidad, con la finalidad que se proyecte una mejora ambiental situacional, pues en un futuro se piensa que la contaminación a nivel de la jurisdicción repercutirá en la salud y bienestar de la población, siendo que las consecuencias no se podrán revertir; es decir desde un comienzo se debe

hacer las cosas bien para el futuro; las políticas públicas deben estar presentes deben ser aplicadas y fiscalizadas correctamente con los organismos correspondientes.

Ingeniero Ambiental: Tenemos abundantes normas, pero no las cumplimos o no las hacemos cumplir. Las autoridades de turno deben de poner más énfasis y hacer cumplir las leyes, considerando la proporcionalidad de los daños ambientales que ocasionan.

Interrogante cinco: ¿considera que, los aportes sociales no solo deben estar publicadas en el sitio web del Ministerio de Energía y Minas, sino también en la Municipalidad de Sechura como un acceso más directo?

Operador jurídico 1: Sería una buena alternativa para que el poblador para que el poblador, estudiante y/o cualquier ciudadano, conozca la intervención real y pueda defender sus intereses en materia ambiental y económica.

Operador jurídico 2: Sería conveniente y necesario, pero como a las autoridades no les interesa, las empresas aprovechan, tal situación para no cumplir con su responsabilidad social y salvaguardar sus intereses.

Operador jurídico 3: Estamos de acuerdo que los gobiernos locales manejen la información porque muchas veces por parte de la empresa realizan ciertas acciones en sus porcentajes de aportes que no corresponden a la realidad.

Ingeniero Ambiental: Toda persona tiene acceso a la información pública, por tanto, se debe realizar para conocer los aportes dinerarios y no dinerarios, esto para un mejor conocimiento, no solo ello si no también conocer sobre la cantidad de recursos mineral llevado por las empresas mineras.

.

V. DISCUSIÓN

En este punto se despliega el análisis que incumbe al bosquejo de los objetivos específicos; tal como se puntualiza a continuación:

Objetivo específico 1: Determinar si la EFA Sechura cuenta con un registro de fiscalización respecto de los aportes sociales provenientes de la actividad minera.

Líneas más arriba en el trabajo de investigación que se presenta se mencionaron las múltiples características de cada uno de los diferentes organismos que forman parte de este Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), estos órganos constituyen un sistema que funciona de manera vital, en donde todos cumplen un rol, el principal órgano es como ya lo hemos dicho el “SINEFA el cual tiene por objeto articular las funciones en materia de fiscalización ambiental a nivel nacional regional y local” (SUPLEMENTO OEFA,2014), “este liderado por OEFA quien es encargado de verificar que las demás entidades de fiscalización realicen sus funciones correctamente conforme a la ley, siendo que también apoya a las EFA a supervisar las acciones tomadas en materia ambiental” (OEFA,2014).

Pero que es lo buscan estas entidades de fiscalización, están realmente cumpliendo con su objetivo, si bien como ya sabemos se fiscaliza para “prevenir, sancionar y remediar” los daños al ambiente que generan las distintas actividades económicas, algo muy importante y que se debe saltar es que busca que se desarrolle un “equilibrio” que armonice el derecho a celebrar actividades económicas y vivir sano al mismo tiempo y que esto nos lleve al tan deseado Desarrollo sostenible (OEFA, 2014). Pero entrado a la discusión de este objetivo específico EFA (Entidad de Fiscalización Ambiental) Sechura, en cuanto a que los organismos y entidades recaen en Gobierno Regional, Local y Municipalidades, estaría llevando un registro sobre los aportes provenientes de la actividad minera a efectos de que estos se puedan ejecutar y aprovecharlos en proyectos y obras ambientales, pero hay que ser muy claros, en este aspecto, para que sirve que EFA fiscalice estos aportes, la respuesta es muy sencilla, ya que esta sería la única manera que la

población tenga confianza, y que acepte que las empresas mineras realicen sus actividades teniendo la seguridad que los aportes constituidos estas siendo invertidos correctamente en obras y proyectos; que los pasivos mineros no generaran impacto en la salud pública y que en un futuro se podrá construir el tan ansiado progreso, en decir un desarrollo sostenible, la EFA SECHURA (Municipalidad de Sechura- entidad fiscalizadora) debe mediante su PLANEFA anual en cumplimiento de lo ordenado por SINEFA, sin embargo en la Municipalidad de Sechura no existe un órgano encargado para realizar tales fiscalizaciones de aportes, respecto a la institucionalidad de fiscalización.

“la Municipalidad Provincial de Sechura es quien realiza y planifica la protección, conservación del ambiente, así mismo dirigir campañas de cuidado del medio ambiente a la población”(PLANEFA,2016) lo único que existe es una oficina de Subgerencia de Salud y Medio Ambiente creado mediante ordenanza municipal, el cual según la encuesta realizada no tiene ninguna participación en lo que dice realizar y promover, ya que la población no está enterada de sus existencia, debería existir una oficina de EFA Sechura, que se encarga de acciones netamente de fiscalización, llevar un registro mediante la cual se fiscalicen los aportes sociales realizados por las empresas mineras en beneficio de la comunidad, de esta manera OEFA tendría conocimiento y la población también, en consecuencia las empresas mineras tomarían mucho más importancia a los proyectos ambientales, y los aportes podrían ser mejor fiscalizados, existirá un fortalecimiento en beneficio del derecho ambiental que todo ciudadano merece.

Objetivo específico 2: Determinar si existe coordinación entre la EFA Sechura y la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas en relación a los aportes sociales provenientes de la actividad minera.

Como bien ya lo hemos señalado en líneas arriba, la OGGs es un organismo que deviene del MINEN creado en el 2005, sin embargo sus sedes actualmente no se encuentran descentralizadas, “si bien esta oficina fue creada para efectos de resolver toda clase de conflictos y establecer

relaciones armoniosas de las empresas mineras con la sociedad civil” (Figueroa, 2015) no se puede realizar ciertas acciones si no cuentas con una oficina descentralizada en el territorio donde se encuentra la empresa minera explotando el recurso, es necesario realizar acciones mediante las cuales los organismos tomen mucha más responsabilidad, acción e importancia en la gestión que se realiza, cumplir con sus funciones depende de la realidad social, no puedes ejercer correctamente con tus objetivos, en este caso resolver conflictos si no escuchas a la población en sí, si no puedes ver su realidad; por otro lado entre el EFA Sechura y la OGGs no existe ninguna coordinación respecto a la fiscalización de los aportes sociales en materia ambiental, en el PLANEFA 2016 se consensuó los siguientes objetivos:

“Implementar el PLANEFA Distrito de Sechura desarrollando acciones de control, fiscalización ambiental a fin de contribuir a conservar, prevenir, fortalecer el medio ambiente y la salud pública, prevenir efectos potenciales que puedan afectar los recursos naturales, el ambiente y la salud, contribuir a una efectiva gestión y protección ambiental, recopilación de información sobre calidad ambiental del distrito, vigilar agua suelo y aire, evaluar impactos negativos y proponer medidas de prevención, mitigación y de control adecuado, concertar acciones interinstitucionales para fortalecer acciones de fiscalización y aplicar criterios de sanción”(PLANEFA,2016)

No obstante en ningún momento se habla sobre las acciones de coordinación entre estos dos organismos, lo cual debería de realizarse, al menos para efectos de fiscalizar estas aportaciones en beneficio del medio ambiente a través de programas, proyectos y obras, que mantienen en cierto recelo a los pobladores, los cuales aún mantienen su sentir sobre que la minería “es contaminación” para el pueblo el Sechurano, aquí existe un problema un conflicto el cual debe ser resuelto y gestionado por la EFA Sechura y OGGs del MINEM, el cual debe ser expedido en el PLANEFA anual, sin embargo no es así.

Objetivo específico 3: Determinar si se está cumpliendo con el contenido del Decreto Supremo N° 042-2003-EM.

El Decreto Supremo N° 042-2003-EM en la cual se refiere al compromiso social de las empresas (responsabilidad social) el cual se debe realizar como declaración jurada antes de hacer efectiva la concesión minera, pero a que nos referimos cuando hablamos sobre “responsabilidad social” nos referimos a la contribución de la persona ya sea natural o jurídica que tiene como deber en el incremento del bienestar social (Social Capital, 2007), he aquí lo más importante sobre el compromiso Decreto Supremo N°042-2003-EM:

Mediante la siguiente norma se reconoce la necesidad de administrar responsablemente al impacto social para el beneficio de común de las poblaciones del área de influencia de las actividades mineras, en lo cual se comprometen a: “realizar actividades productivas en el marco de una política en busca de excelencia ambiental, actuar con respecto a las autoridades, cultura y costumbres, mantener una relación propicia con la población”, “mantener un diálogo continuo con las autoridades regionales y locales así como con los organismos representativos, otorgándoles información sobre las actividades a realizar”, “lograr con las poblaciones del área en influencia una institucionalidad en caso se comiencen a realizar acciones de explotación, realizando estudios y colaborando en la creación de oportunidades de desarrollo más allá de la actividad minera”, “fomentar el empleo local”, adquirir los bienes y servicios de la localidad” (Decreto Supremo N°042-2003).

Es muy importante saber si este compromiso se está llevando a cabo, si las empresas mineras Sechuranas están cumplimiento con presentar el informe anual a la Dirección de Energía y Minas así como lo establece su artículo 5, no obstante desde el año 2013 en la página web de la empresa minera vale no se han actualizado las obras y proyectos en ejecución al compromiso de responsabilidad social, no es el solo hecho de contribuir con el pago de impuesto, es cumplir con lo pactado en beneficio de la sociedad, más aún si esto es en beneficio del medio ambiente, el cual debe ser su principal objetivo,

a efectos de que se cuide y se mejora la calidad de la salud pública, que la población puede enterarse sobre estas acciones, “si bien la empresas mineras en cuyas respuestas sociales influyen diversos factores, no se puede definir de forma general cual es el porcentaje o monto de inversión social adecuado”(Social Capital,2007), por la tanto para que el monto pueda ser mejor, todos deben realizar las acciones que le corresponda(empresa, autoridades y población).

Así mismo mientras el Estado y sus organismos puedan dar ejemplo de responsabilidad social, garantizando el cumplimiento de las normas, fomentando la paz, estabilidad, respeto y honradez esto mediante una correcta fiscalización de las prerrogativas ambientales, laborales, sociales, tributarias, etc; se podrá observar un gran cambio. El Estado debe igualmente afinar los dispositivos de averiguación, colaboración y sugerencia a la población y adjudicarse un mayor liderazgo; sin más que acotar para poder saber si es que se está cumpliendo el compromiso social por parte de las empresas mineras necesario una alianza entre los organismos más importantes como es EFA Sechura, DREM Piura y OEFA, así mismo EFA Sechura muy aparte debe crear políticas públicas a efectos de que la comunidad Sechurana pueda tener conocimiento de que efectivamente las empresas mineras están cumpliendo con sus aporte sociales(compromiso y fondo social(Bayóvar).

VI. CONCLUSIONES

1. En relación nuestro objetivo general sobre analizar si existe fiscalización de parte de la EFA Sechura respecto a los aportes sociales provenientes de las empresas mineras locales, señalamos que mediante EFA (Municipalidad Distrital de Sechura) no se está cumpliendo con la fiscalización de los aportes sociales en beneficio del medio ambiente, cabe precisar, que mediante los PLANEFA la Municipalidad de Sechura debe presentar detalladamente el cumplimiento del compromiso Social por parte de las tres empresas mineras que están explotando la minas de fosfatos del desierto de Sechura, sin embargo en su presentación anual a la OEFA de Piura no se puede observar como objetivos específicos su fiscalización de estos aportes generados tanto por el pacto de compromiso y el fondo social Bayóvar(normas sociales).
2. El fondo Bayóvar cual se rige mediante decreto legislativo N°996 (norma social), debemos de entender que este fondo fue creado a efectos que los recursos derivados de la promoción de inversión privada sean transferida a este fondo, en cual al momento que la entidad privado y el Estado Peruano realizan el contrato de concesión, entre sus cláusulas está en transferir parte de sus aportes el cual estará a cargo de una personería sin fines de lucro para la realización de obras, proyectos en beneficio de la comunidad el 10% para las Municipalidad Distritales,5% para Municipales Provinciales y el 85%para las comunidades campesinas y poblados donde se explote el recurso, EFA Sechura en su PLANEFA debe presentar a OEFA un informe relacionado con los aportes sociales que se han derivado a proyectos y obras ambientales, sin embargo se es visible que su PLANEFA no se viene pronunciando sobre la fiscalización de estos aportes.
3. El SINEFA es un órgano principal para el cual defiende el medio ambiente en toso sus extremos, el mismo modo OEFA el órgano encargo de que se cumplan las normas ambientales y el caso imponer sanciones, además de que supervisa sus garantizar que sus funciones “fiscalización, función sancionadora, evaluación, supervisión y control” por otro la EFAS (Municipalidad de Sechura) como entidad fiscalizadora y en concordancia

con la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en la cual se manifiesta que está encargada de regular y fiscalizar los contaminantes de la atmosfera y ambiente, y que mediante PLANEFA envía información, sin embargo no existe registro de informes de los aportes realizados en beneficio del medio ambiente, mucho menos fomenta información sobre los aportes derivados de las normas sociales en beneficio del pueblo.

4. La fundamentación jurídica o normativa de nuestro objetivo la establecemos en base al Decreto Supremo N° 042-2003 y Resolución Ministerial N° 192-2008- MEN/DM mediante el cual se establece el compromiso previo como requisito para el desarrollo de las actividades mineras, se supone que al desarrollar actividades porque pasaron el filtro de realizar actividades en desarrollo sostenible de Sechura ,lo cual no se evidencia , en todo caso si quieren las mineras dar muestras de buena fe deben poner a disposición de la población su **declaración jurada anual de actividades de desarrollo sostenible aquella que presento ante la Oficina General de Gestión Social, del Ministerio de Energía y Minas, y que haga lo propio ante las Municipalidades para hacer más accesible a dicha información .**

VII. RECOMENDACIONES

1. Formalizar el registro de fiscalización a cargo de la EFA Sechura.
2. Concentrar a nivel de regiones a través de EFA, la publicidad y acciones para que no sólo intervenga el Ministerio de Energía y Minas, de tal manera que sea efectiva.
3. Realizar mayor coordinación entre EFA SECHURA y **Oficina General de Gestión Social, del Ministerio de Energía y Minas a través de reuniones de trabajo periódicas e intercambio de información y de ser el caso realizar el PLANEFA de manera coordinada para que OEFA y la población en general adviertan el trabajo encausado al desarrollo de la localidad.**
4. Informar a la población de Sechura a través de una asamblea con concurrencia de las autoridades locales (EFA SECHURA) y la representación de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas a fin de que rindan cuentas sobre el destino final que tuvieron sus aportes, determinando inclusive las obras de desarrollo sostenible a realizar y cuál será la función de la misma, esto para determinar la utilidad para la población local.
5. Designar un comité representativo de la Población, a fin de que, en coordinación con la **Oficina General de Gestión Social, del Ministerio de Energía y Minas** proceda a monitorear el cumplimiento del Decreto Supremo N° 042-2003 y Resolución Ministerial N° 192-2008- MEN/DM

REFERENCIAS

- 1) Álvarez-Campaña, José, M. & Erias, Antonio. (2007). Evaluación Ambiental y Desarrollo Sostenible. Madrid: Pirámide.
- 2) Andaluz Westreicher, C. (1990). Derecho Ambiental: Ambiente Sano Desarrollo Sostenible. Lima: Proterra.
- 3) Andaluz Westreicher, C. (2013). Manual de Derecho Ambiental. Lima: Grijley EIRL.
- 4) Ayulo, B. (2004). Derecho Ambiental. Lima: Gaceta.
- 5) Baca Tupayachi, E.(2013). Estudio sobre el Marco Normativo Minero en el Perú. Lima.
- 6) Benavidez Ganoza, Roque (2012). La Minería Responsable y sus Aportes al Desarrollo del Perú. Lima: Comunica SAC.
- 7) Brañes, Raúl. (2011). Introducción al Derecho Ambiental.
- 8) Brañes, Raúl. (1987). Derecho Ambiental México. México: Fundación Universo.
- 9) Bustamante, Jorge, E. (1995). Derecho Ambiental Fundamentación Normativa. Argentina: Abeledo Perrot.
- 10) Constitución Política 1993. (2014). Lima. Andina Editores.
- 11) Cuadros, J. (2013); Pequeña Minería, Minería Artesanal e Ilegal. Documento de Trabajo. Cooperación.
- 12) De Echave J, Revezs (2009). Minero y Conflicto Social. Lima: EIP.
- 13) Decreto Supremo N°042-2003-EM & Resolución Ministerial N°192-2008-MEM/DM (2011). Minan.
- 14) Fonseca Tapia, C. (2010). Manual de Derecho Ambiental. Arequipa: Adrus.
- 15) Franciskovic Ingunza, M. (2011). Derecho Ambiental. Lima.

- 16) Franciskovic Ingunza, M. (2015). Derecho Minero y Medio Ambiente. Lima: Grijley E.I.R.L.
- 17) Fretes, A. (2011). Derecho Ambiental. Lima: Lex.
- 18) Fondo Social del Proyecto Integral Bayovar (2015). Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre Fondo Social del Proyecto Integral Bayovar. Piura: Gobierno Regional de Piura.
- 19) Gonzales Márquez, José Juan y Montelongo Buenavista, Ivett (1999). Introducción al Derecho Ambiental Mexicano. Mexico: Biblioteca de Ciencias Sociales.
- 20) Instituto de Ingenieros de Minas del Perú. (2010). Minería Peruana: Contribución al Desarrollo Económico y Social. Lima: Ministerio de Energía y Minas.
- 21) Ley General de Minería (2011). Lima: Juristas. Martín Mateo, R. (1991). Tratado de Derecho Ambiental. Madrid: Trivium. H.
- 22) Minería Peruana. (1974). Biografía y Estrategia de una Actividad Decisiva. Lima.
- 23) Ministerio del Ambiente. EIIAP (2011). Minería Aurífera en Madre de Dios y Contaminación con Mercurio. Lima.
- 24) Moscol Aldana, Daniel (2010). Derecho Minero e Hidrocarburos Conceptos Básicos. Facultad de Derecho
- 25) Oyarce Yuzelli, A. (2011). Temas de Derecho Ambiental. Lima: Fondo.
- 26) OEFA (2013). La Nueva Fiscalización Ambiental. Lima. La República.
- 27) Oxfam Internacional (2007). Responsabilidad Social Empresarial en el Sector Minero en el Perú. Lima.
- 28) PLANEFA (2016). Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Distrito de Sechura. Sechura: Municipalidad de Sechura.

29) Serrano, José L. (2007). Principio de Derecho Ambiental y Ecología Jurídica.
Madrid: Trota S.A.

30) Vale (2011) Responsabilidad Social Mina Fosfatos Bayóvar. Sechura

AN EXOS

Ane x o 0 1: Ma triz de O pe rac iona liza c i ó n de Va ria ble s

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES
¿ Cuáles son los fundamentos para fortalecer la fiscalización sobre los aportes sociales provenientes de las empresas mineras situadas en la provincia de Sechura, a fin de garantizar el derecho ambiental de sus ciudadanos?.	<p>Objetivo General: Analizar si existe fiscalización de parte de la EFA Sechura respecto a los aportes sociales provenientes de las empresas mineras locales.</p> <p>Objetivos específicos.</p> <p>-Determinar si la EFA Sechura cuenta con un registro de fiscalización respecto de los aportes sociales provenientes de la actividad minera.</p> <p>-Determinar si existe coordinación entre la EFA Sechura y la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas en relación a los aportes sociales provenientes de la actividad minera.</p> <p>-Determinar si se está cumpliendo con el contenido del Decreto Supremo N° 042-2003-EM.</p> <p>.</p>	<p>Los fundamentos jurídicos como derecho a publicidad, derecho a la transparencia, derecho de inmediatez permiten fortalecer la fiscalización sobre los aportes sociales provenientes de las empresas mineras situadas en la provincia de Sechura, a fin de garantizar el derecho ambiental de sus ciudadanos.</p>	<p>Variable Independiente:</p> <p>- Aportes sociales de las empresas.</p>	-No se reflejan mejoras en la Provincia de Sechura
	<p>Variable Dependiente:</p> <p>-Registro de Fiscalización.</p>		<p>No existen registros</p> <p>No se evidencia coordinación</p> <p>No se refleja aplicación de la ley.</p>	

ANEXOS 02

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS

PREGUNTAS.

1. ¿Qué significa La Minería para Usted?
 1. La contaminación ambiental
 2. Trabajo para la población local.
 3. Progreso para la Provincia de Sechura.
2. ¿Conoce Usted, cuantas empresas mineras operan en Sechura?
 1. Si
 2. No
3. ¿Señale Usted la principal actividad de la Provincia de Sechura
 1. Agricultura y pesca
 2. Ganadería
 3. Minería.
4. ¿Conoce Usted que las empresas mineras aportan socialmente a la Provincia para realizar obras relacionadas al bienestar de la población?
 1. Si.
 2. No.
5. ¿Sabe Usted, en que consiste la aportación social?
 1. Si.
 2. No.
6. ¿Considera que la aportación social debe incidir en el desarrollo sostenible de la Provincia de Sechura?
 1. Si considero.

2. No considero
3. Desconozco

7. ¿Considera que la Municipalidad de Sechura está tomando acciones para difundir los alcances del aporte social proveniente de las Mineras?

1. Si considera.
2. No considera.
3. Desconoce.

8. ¿Cree usted que la Municipalidad de Sechura coordina con la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas para fiscalizar los aportes sociales que provienen de las mineras?

1. Si considera.
2. No considera
3. Desconoce.

9. ¿Considera Ud. que EFA Sechura debe llevar un registro de fiscalización de los aportes sociales provenientes de las mineras?

1. Si.
2. No.

ANEXO 03

**ENTREVISTA DIRIGIDA A OPERADORES JURIDICOS EN MATERIA
AMBIENTAL**

OBJETIVO:

El desarrollo de la presente entrevista tiene por finalidad recoger la opinión del operador jurídico con respecto al tema el fortalecimiento de los aportes sociales de las empresas mineras de la ciudad de Sechura; para ello se han planteado algunas preguntas que serán respondidas de forma concreta

=====

=====

Fecha de la Entrevista :

Entrevista realizada por el Investigador

1. ¿Cuál es su opinión sobre los aportes sociales que realizan las empresas mineras en beneficio de la comunidad Sechurana?

2. En relación al Gobierno Local, ¿considera usted que viene coordinando con la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía para fiscalizar los aportes mineros?

3. En materia ambiental ¿cree usted que es necesario que las empresas mineras realicen más programas, proyectos y obras en beneficio del medio ambiente, afectos de que se garantice en todos sus extremos el derecho a un medio ambiente sano?

4. ¿Está de acuerdo que para una correcta fiscalización de estos aportes, se deben crear nuevas políticas públicas; a efectos de que estos sean proporcionales a los daños ambientales ocasionados?

5. ¿Considera que, los aportes sociales no solo deben estar publicados en la Web del Ministerio de Energía y Minas, sino también en la Municipalidad de Sechura como un acceso más directo?

ANEXO 4

FIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,822	9

ANEXO 5: Ficha de validación del cuestionario dirigido a pobladores de Sechura



“Fortalecimiento de fiscalización sobre los aportes sociales de las empresas mineras en la provincia de Sechura como garantía del Derecho Ambiental”

▲ Anexo 05: FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO: Cuestionario dirigido a los pobladores de la localidad de Sechura - Piura

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVAC.
		0	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	
ASPECTOS DE VALIDACION																						
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación.																					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																					

ANEXO 6: Constancia de validación



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, JUAN CARLOS BUSTAMANTE ZAVALA con DNI N° 03898670 Dr(a) en DERECHO registrado con código N° SUNEDU 02-00010-1431 de profesión ABOGADO desempeñándome actualmente como Presidente de la segunda sala especializada en el Tribunal de Susalud; por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicarán en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

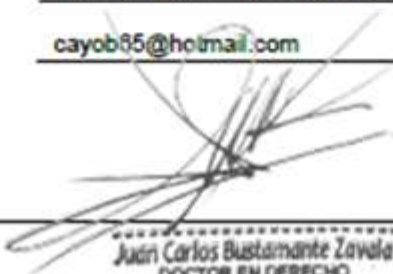
En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura, 25 de Junio de 2020.

Apellidos y Nombres : BUSTAMANTE ZAVALA, JUAN CARLOS

DNI : 03898670

Especialidad : CONSTITUCIONAL-CIVIL-LABORAL

E-mail : cayob85@hotmail.com



Juan Carlos Bustamante Zavala
DOCTOR EN DERECHO
CAP. 624

ANEXO 7: Ficha de validación del cuestionario dirigido a pobladores de Sechura



“Fortalecimiento de fiscalización sobre los aportes sociales de las empresas mineras en la provincia de Sechura como garantía del Derecho Ambiental”

Anexo 05: FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO: Cuestionario dirigido a los pobladores de la localidad de Sechura – Piura

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVAC.
		0	5	10	15	21	25	30	35	41	45	51	55	61	65	71	75	81	85	91	95	
ASPECTOS DE VALIDACION																						
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																			X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																		X			
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																			X		
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																			X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad																				X	

6.Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																		X		
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																		X		
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																			X	
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																			X	

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, 7 de Setiembre de 2021.

Nombre y Apellidos Bismarck Jefferson Seminario Morante
 DNI 47685677
 Teléfono 975716149
 E-mail: bismarckjeffersons@hotmail.com


 FIRMA

Anexo 04

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Bismarck Seminario Morante con DNI N° 47685677, Maestro en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social registrado con código N° -----SUNEDU Abogado de profesión desempeñándome actualmente como Secretario de Confianza de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de la República, por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicarán en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Lima, 09 de octubre 2020

Apellidos y Nombres : Seminario Morante, Bismarck Jefferson

DNI : 47685677

Derecho Laboral

Especialidad : _____

E-mail : bismarckjeffersons@hotmail.com
